

Durante la fase de explotación se realizará un seguimiento de la avifauna por todo el recorrido de la línea con una periodicidad semanal durante los 3 primeros años.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 37 del Decreto 209/1995, de 5 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental, el presente estudio fue sometido por el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo al trámite de información pública, publicándose el anuncio en el «Boletín Oficial de Castilla y León» n.º 53 de 17 de marzo de 2005, no habiéndose presentado alegaciones.

La Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Ávila, considerando adecuadamente tramitado el expediente, de acuerdo con el procedimiento establecido en el citado Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental, formula la preceptiva:

DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL:

La Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Ávila, determina, a los solos efectos ambientales, informar FAVORABLEMENTE el desarrollo de referido proyecto en su alternativa n.º 1, siempre y cuando se cumplan las condiciones que se establecen en esta Declaración y sin perjuicio del cumplimiento de otras normas vigentes que pudieran impedir o condicionar su realización.

1.- *Instalaciones afectadas.*— Las instalaciones a los que se refiere esta declaración de impacto ambiental son:

- De la línea entre subestación de «Cárcabas» y el apoyo n.º 110 el tramo de línea entre los apoyos n.º 91 y 110, la modificación de ubicación de la subestación de «Cárcabas» y la modificación de trazado entre los apoyos n.º 30 y 35. El resto de línea deberá cumplir lo establecido en la Declaración de Impacto Ambiental hecha pública mediante Resolución de 25 de junio de 2001 de la Consejería de Medio Ambiente y publicada en el «Boletín Oficial de Castilla y León» de n.º 135 de 12 de julio de 2001.
- Tramo comprendido entre la subestación de «San Juan» y el apoyo n.º 110.
- Tramos comprendido entre el apoyo n.º 110 y la subestación de «Navalperal».

2.- *Medidas Protectoras.*— Las medidas preventivas, correctoras y compensatorias, a efectos ambientales, a las que queda sujeta la ejecución del proyecto y posterior fase de funcionamiento son las siguientes, además de las contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental en lo que no contradigan a las mismas:

- a) *Prospección arqueológica.*— Antes del inicio de las obras deberá realizarse una prospección arqueológica previa de las zonas afectadas por el movimiento de tierras del proyecto siguiendo las directrices del correspondiente Servicio Territorial de Cultura, al que se dará conocimiento del informe resultante.
- b) *Protección del suelo.*— La capa de tierra vegetal procedente de la ejecución de las vías de servicio y excavaciones para cimentación de los apoyos se retirará de forma selectiva para su posterior utilización en la restauración de las áreas degradadas.

Con el fin de evitar movimientos de tierra de consideración y por tanto daños directos sobre el suelo, se evitará la implantación de apoyos en lugares de fuerte pendiente y escasa cobertura vegetal.

- c) *Protección del agua.*— Los materiales no aprovechables, procedentes de la excavación, no se depositarán en el cauce de los arroyos próximos, ni en sus márgenes o proximidades, a fin de evitar el arrastre y aporte de sólidos a sus aguas. Así mismo tampoco se depositarán en lugares que interfieran con la actividad agrícola y ganadera de la zona, debiéndose depositar en vertedero controlado o escombrera autorizada.

Se garantizará la no afección a recursos de agua, superficiales o subterráneos por vertidos contaminantes que pudieran producirse accidentalmente durante la fase de construcción. Con este fin se preverán las medidas adecuadas que garanticen un correcto drenaje y recogida de los diversos tipos de sustancias.

- d) *Protección de la vegetación.*— Se minimizarán en lo posible la creación de nuevos accesos, aprovechando para ello los caminos rurales ya existentes y se evitará la circulación de maquinaria pesada cuando el grado de humedad sea elevado. Los terrenos compacta-

dos por el paso de la maquinaria deberán ser restaurados con el fin de recuperar su condición inicial.

Al objeto de evitar movimientos de tierra de consideración, y por tanto daños directos sobre la vegetación, se utilizarán patas desiguales en los apoyos ubicados en zonas de elevada pendiente.

No se realizarán ninguna calle de desbroce de vegetación en el recorrido de la línea. En el caso de que fuese necesario podar la vegetación arbórea por superar ésta altura de seguridad, se ajustará al mínimo imprescindible y se ejecutará con arreglo a criterios selvícolas.

- e) *Protección de la fauna.*— Para reducir el riesgo de electrocución, la distancia entre el cable de tierra y los conductores y entre éstos y las partes metálicas a tierra, debe ser suficiente para que no exista riesgo de que un ave de gran tamaño provoque un cortocircuito. En caso de que en algún punto dichas distancias sean insuficientes, se protegerán las partes en tensión con materiales aislantes.

Podrán instalarse, con las indicaciones técnicas del correspondiente Servicio Territorial de Medio Ambiente, posaderos en las partes superiores de las torretas, debidamente aislados y que dificulten el descanso de grandes aves en otras estructuras más peligrosas.

Para minimizar el riesgo de colisión de aves con el cable de tierra, éste se dotará de señalizadores espirales de material adecuado, como mínimo de 35 cm. de diámetro y 100 cm. de longitud, instalados cada cinco metros, de forma que se consiga el objetivo previsto con el menor impacto visual. Se deberán colocar en el mismo momento de instalación de la línea, sin esperar a ésta entre en funcionamiento.

En todo caso, si durante el desarrollo del Programa de Vigilancia Ambiental se detectaran zonas de especial riesgo o alta frecuencia de accidentes, será necesario aumentar la densidad de señalizadores.

- f) *Integración paisajística.*— Se remodelarán convenientemente, devolviéndoles su carácter inicial, todas aquellas áreas alteradas por las obras en general y las zonas de instalación y montaje de los apoyos en particular.
- g) *Tratamiento de residuos.*— Los estériles procedentes de excavaciones se reutilizarán en primer lugar para relleno de viales, terraplenes, etc. el resto se depositará en vertederos controlados. Con anterioridad a la recepción de las obras se retirarán todos los residuos y excedentes de obras tales como plásticos, bobinas, hormigón, etc. y procediéndose a una correcta gestión

Se realizará un tratamiento adecuado de aceites y residuos de la maquinaria, con entrega a gestor autorizado. Los suelos deben permanecer incontaminados, y en caso de accidente se retirarán y llevarán al vertedero controlado. Se deberá cumplir lo dispuesto en la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos, y en los Reales Decretos 833/1998, de 20 de julio y 925/1997, de 20 de junio, a fin de llevar a cabo una correcta gestión de los mismos.

- h) *Protección del medio socioeconómico.*— Los apoyos se situarán preferentemente en los límites de las fincas afectadas, con el fin de no fragmentar las zonas dedicadas a la actividad agrícola y ganadera. Se garantizará que las obras, movimientos de maquinaria y de tierras se reduzcan a los mínimos imprescindibles y se realicen en los momentos en que menores efectos negativos produzcan sobre las personas cultivos y ganados.

3.- *Modificación del proyecto.* Toda modificación significativa sobre las características de la instalación proyectada, deberá ser notificada previamente a la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Ávila, que previo informe del Servicio Territorial de Medio Ambiente que prestará su conformidad si procede.

4.- *Protección del patrimonio.* Sin perjuicio de la prospección arqueológica a que se ha hecho referencia anteriormente, si en el transcurso de los trabajos de excavación aparecieran de forma casual restos históricos, arqueológicos o paleontológicos, se paralizarán las obras en la zona afectada, procediendo el promotor a ponerlo en conocimiento de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Ávila, que dictará las normas de actuación que procedan.

5.- *Colaboración y adaptación.*— Todas las labores de apertura de pistas, restauración y recuperación del medio natural así como la concreción de las medidas correctoras de esta Declaración de Impacto Ambiental

deberán contar con la autorización, asesoramiento e indicaciones técnicas del correspondiente Servicio Territorial de Medio Ambiente.

6.- *Programa de Vigilancia Ambiental.*- Con el fin de confirmar o detectar tramos de la línea peligrosos para las aves, se establecerán y efectuarán muestreos periódicos bajo todo el trazado del tendido eléctrico, en una banda de aproximadamente 50 metros a cada lado de la línea, al menos durante los tres años siguientes a su instalación, indicándose dichos recorridos simultáneamente con el avance de la obra incluso antes de la colocación de las balizas.

Las épocas y frecuencia de los muestreos se deberán establecer de acuerdo con la dinámica de las poblaciones de aves más afectadas, contando con el asesoramiento de los Servicios Territoriales de Medio Ambiente de las dos provincias afectadas.

Se llevará un registro donde se anotarán los restos de aves hallados, indicando entre qué apoyos fueron encontrados y su situación dentro de la banda.

Se emitirá un informe con los resultados que deberá determinar la efectividad de las medidas correctoras propuestas y, en su caso, reconsiderar las características y ubicación de las mismas. Dicho informe será remitido al Servicio Territorial de Medio Ambiente de la provincia correspondiente.

7.- *Informes.*- Durante la fase de obras y durante el primer año de funcionamiento deberá presentarse un informe mensual sobre la marcha de los trabajos de recuperación ambiental y sobre todos aquellos aspectos citados en la presente Declaración de Impacto Ambiental ante el Servicio Territorial de Medio Ambiente de Ávila. Igualmente se incorporará al proyecto el coste económico de las medidas preventivas, correctoras y/o compensatorias que figuran en el Estudio de Impacto Ambiental y en la presente Declaración de Impacto Ambiental.

8.- *Seguimiento y vigilancia.*- El seguimiento y vigilancia del cumplimiento de lo establecido en esta Declaración de Impacto Ambiental corresponde a los órganos competentes por razón de la materia, facultados para el otorgamiento de la autorización del proyecto, sin perjuicio de la alta inspección que se atribuye a la Consejería de Medio Ambiente como órgano ambiental, que podrá recabar información de aquéllos al respecto, así como efectuar las comprobaciones necesarias en orden a verificar el cumplimiento del condicionado ambiental.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ORDEN EDU/1509/2005, de 14 de noviembre, por la que se convocan ayudas para la realización de intercambios escolares entre alumnos de centros escolares de régimen general de Castilla y León y centros docentes de Estados Unidos y Canadá para 2006.

Los intercambios escolares pretenden propiciar el acercamiento y conocimiento mutuo de distintas culturas y lenguas mediante la asistencia de alumnos a centros educativos y la estancia en familias en otros países.

Estados Unidos y Canadá son destinos adecuados para participar en estos programas con alumnos de nuestra Comunidad, dado el importante avance que la lengua española está teniendo en ambos países y la consecuente demanda de actividades que apoyen dicho avance.

Por estas razones la Consejería de Educación organiza desde el año 2001 programas de intercambios escolares entre alumnos de centros docentes de Castilla y León y de Estados Unidos y Canadá. La valoración positiva que se viene realizando de dicho programa aconseja seguir fomentando este tipo de actividades.

Con esta finalidad, mediante Orden EDU/1501/2005, de 9 de noviembre, («Boletín Oficial de Castilla y León» de 14 noviembre), se han aprobado las bases reguladoras de estas ayudas, de acuerdo con lo previsto en los artículos 8 y 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. De conformidad con lo establecido en su artículo 4.1, procede ahora realizar la convocatoria de ayudas para los intercambios a desarrollar durante 2006.

Por lo expuesto, de conformidad con lo establecido en las bases reguladoras de estas ayudas, en el artículo 122 de la Ley 7/1986, de 23 de diciembre, de la Hacienda de la Comunidad de Castilla y León y en la Ley General de Subvenciones, la Consejería de Educación acuerda convocar ayudas para la realización de intercambios escolares de acuerdo con las siguientes,

BASES:

Primera.- Objeto.

La presente Orden tiene por objeto la convocatoria de ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, para la realización de intercambios entre alumnos de centros de enseñanzas escolares de régimen general de Castilla y León y de centros docentes de Estados Unidos y regiones de habla inglesa de Canadá, durante 2006.

Segunda.- Dotación presupuestaria.

2.1. La cuantía global de las ayudas será de CIENTO NOVENTA Y UN MIL DIECISIETE EUROS (191.017 euros) con cargo a la aplicación presupuestaria 07.07.421A02.48077 de los Presupuestos Generales de esta Comunidad para el año 2006.

La dotación del programa podrá aumentar de acuerdo con el número y calidad de los proyectos presentados y las disponibilidades presupuestarias.

2.2. Esta convocatoria está sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de la concesión de las ayudas en el ejercicio correspondiente.

Tercera.- Beneficiarios.

3.1. Podrán ser beneficiarios de estas ayudas los centros de enseñanzas escolares de régimen general de Castilla y León, públicos y privados, tanto concertados como no concertados sin ánimo de lucro, bien de manera individual o mediante agrupamiento de alumnos de dos o más centros.

3.2. En el caso de agrupamiento de centros, deberá nombrarse un representante a efectos de comunicación; así mismo, deberá designarse al profesor o profesores acompañantes mediante acuerdo entre los equipos docentes de los centros agrupados.

Cuarta.- Modalidades.

4.1. Los intercambios se realizarán en alguna de las siguientes modalidades:

- Modalidad «A»: Intercambios de corta duración entre alumnos de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato y alumnos de centros docentes de Estados Unidos y Canadá.
- Modalidad «B»: Intercambios de larga duración entre alumnos de Bachillerato y alumnos de centros docentes de Estados Unidos y Canadá. Podrán participar en esta modalidad también alumnos que estén cursando en el momento de presentar la solicitud estudios de 4.º de E.S.O. siempre que, en el momento de realizar el intercambio, hayan superado dicho nivel y se encuentren cursando estudios de Bachillerato.

4.2. En ambas modalidades de intercambio, los centros docentes deberán suscribir una póliza de asistencia sanitaria y responsabilidad civil para los participantes.

Quinta.- Modalidad «A».

5.1. Los intercambios de esta modalidad deberán reunir las siguientes condiciones:

- a) El intercambio deberá basarse en un proyecto educativo desarrollado con el centro docente extranjero, que formará parte del proceso educativo de los alumnos. Esta actividad deberá incorporarse antes de la realización del intercambio a la programación general anual del centro. Durante el intercambio los alumnos asistirán con regularidad a clase en el centro receptor, como mínimo el 50% de los días lectivos del período.
- b) Los alumnos participantes, tanto españoles como extranjeros, residirán durante el intercambio en los domicilios de los alumnos del centro receptor.
- c) La duración de la actividad para el grupo de la Comunidad en el extranjero será como mínimo de veinte días (incluyendo el viaje) y como máximo de cuarenta y cinco.

- d) La estancia en el extranjero de los alumnos de los centros de Castilla y León deberá estar comprendida entre el 15 de enero y el 1 de diciembre de 2006, excluyendo el período del 15 de junio al 30 de septiembre.
- e) El número de alumnos participantes en cada grupo será como mínimo de 10 y como máximo de 40.
- f) Los alumnos estarán acompañados durante los viajes y estancia por profesores del centro o centros de procedencia, de acuerdo con la siguiente distribución:
 - Hasta 20 alumnos: un profesor.
 - Entre 20 y 40 alumnos: dos profesores, como máximo.

En casos excepcionales, previa solicitud motivada, la Dirección General de Formación Profesional e Innovación Educativa podrá autorizar la modificación de estas ratios profesor/alumno.

- g) Los alumnos participantes en el intercambio serán seleccionados por el equipo directivo de su centro, que podrá recabar información del tutor y otros miembros del equipo docente, basándose, entre otros, en criterios de dominio de la lengua extranjera, rendimiento académico, cualidades personales y motivación familiar. La participación de cualquier alumno seleccionado quedará condicionada a la existencia de un estudiante corresponsal adecuado en alguno de los centros extranjeros.
- h) El director de cada uno de los centros participantes acreditará documentalmente el compromiso de todos los miembros del equipo docente de adaptar su programación de aula para facilitar la reincorporación de los alumnos participantes a sus centros una vez finalizado el período de estancia en el extranjero. Asimismo, se comprometerán a prestar el adecuado apoyo en el desarrollo de la actividad docente con los alumnos extranjeros durante su estancia en el centro.

5.2. En las modalidades de corta duración, el presupuesto de la actividad incluirá el importe de los gastos de viaje en avión de alumnos y profesores, de la póliza de asistencia médica y responsabilidad civil para los participantes y, si los hubiere, gastos de estancia del profesor o profesores acompañantes, por lo que no se contempla la posibilidad de pago adicional de dietas, desplazamiento u otras indemnizaciones por razón del servicio.

Sexta. – Modalidad «B».

6.1. Los intercambios de esta modalidad deberán reunir las siguientes condiciones:

- a) El principal objetivo de esta modalidad de intercambio es lograr una inmersión lingüística y cultural lo más completa posible, a través de la máxima integración tanto en la vida familiar como en la escolar de los socios corresponsales. Por ello, los alumnos participantes deberán asistir a las clases y actividades del centro corresponsal como mínimo 30 días lectivos.
- b) Los alumnos participantes, tanto españoles como extranjeros, deberán residir durante el intercambio en los domicilios de los alumnos receptores.
- c) La duración de la actividad para el grupo de la comunidad en el extranjero deberá ser como mínimo de dos meses.
- d) La estancia en el extranjero de los alumnos de los centros de Castilla y León deberá tener lugar entre el 15 de enero y el 1 de diciembre de 2006. El inicio de la estancia deberá adecuarse al comienzo de curso del centro receptor.
- e) El número de alumnos participantes será el que se establezca por acuerdo entre las agencias de Estados Unidos y Canadá que gestionan los programas en los países de destino y la Consejería de Educación.
- f) Los alumnos estarán acompañados durante el viaje de ida y, como máximo, los quince primeros días de estancia, por uno o dos profesores del centro o centros de procedencia, quienes prestarán la asistencia necesaria al alumnado en los domicilios y centros docentes receptores.
- g) Los alumnos participantes en el intercambio serán seleccionados por el equipo directivo de su centro, que podrá recabar información del tutor y otros miembros del equipo docente, basándose, entre otros, en criterios de dominio de la lengua extranjera, rendimiento académico, cualidades personales y motivación familiar. La parti-

cipación de cualquier alumno seleccionado quedará condicionada a la existencia de un estudiante corresponsal adecuado en alguno de los centros extranjeros.

- h) El director de cada uno de los centros participantes acreditará documentalmente el compromiso de todos los miembros del equipo docente de adaptar su programación de aula para facilitar la reincorporación de los alumnos participantes a sus centros una vez finalizado el período de estancia en el extranjero. Asimismo, se comprometerán a prestar el adecuado apoyo en el desarrollo de la actividad docente con los alumnos extranjeros durante su estancia en el centro.

6.2. Para la selección de proyectos en esta modalidad se favorecerá la agrupación de centros que ofrezcan la realización de intercambios en varias localidades o en ámbitos urbanos amplios, de forma que tanto en el viaje de ida como en la acogida de alumnos extranjeros se produzca la mayor dispersión posible de éstos para favorecer su inmersión lingüística y cultural.

Una vez seleccionados los proyectos, si los centros beneficiarios hubiesen presentado la solicitud de forma individual, cuando se considere necesario, se constituirán agrupaciones de centros, las cuales establecerán un proyecto común, tomando como base los proyectos individuales presentados al solicitar la ayuda. Los centros agrupados asumirán la responsabilidad de gestión del proyecto (reserva y compra de billetes, contratación de pólizas de seguro, justificación, memoria, etc.).

6.3. El presupuesto de la actividad recogerá como gastos subvencionables la estimación del importe de los billetes de avión, de la póliza de asistencia médica y responsabilidad civil para los participantes y la estimación de gastos de los profesores acompañantes; en el caso de centros públicos, los profesores acompañantes percibirán la indemnización por dietas y desplazamiento que corresponda en función del país de destino, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 252/1993.

Séptima. – Solicitudes y documentación.

7.1. Las solicitudes se formalizarán mediante instancia dirigida al Excmo. Sr. Consejero de Educación conforme al modelo que figura en el Anexo I de la presente Orden, y se presentarán bien directamente en el registro de la Consejería de Educación (Monasterio de Ntra. Sra. de Prado, Autovía Puente Colgante s/n, 47071 Valladolid), bien por cualquiera de los demás medios establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La información complementaria sobre los intercambios escolares estará disponible, a través de Internet, en la dirección <http://www.educa.jcyl.es/mundoaula>.

Dada la naturaleza de la documentación a acompañar se excluye la posibilidad de presentar las solicitudes por telefax, de acuerdo con la previsión contenida en el artículo 1.2 a) del DECRETO 118/2002, de 31 de octubre, por el que se regulan las transmisiones por telefax para la presentación de documentos en los registros administrativos de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, y se declaran los números telefónicos oficiales.

7.2. A la solicitud se acompañará la siguiente documentación, original o fotocopia compulsada:

- a) Proyecto educativo, de acuerdo con lo especificado en el Anexo II.
- b) Presupuesto, elaborado de acuerdo con lo previsto en las bases 5.2 y 6.3 para cada modalidad de intercambio.
- c) Documento en el que conste la aprobación del consejo escolar, o certificado de la dirección del centro, en el que se haga constar que dicha actividad se ha incluido en la programación general anual del centro. Cuando participen varios centros de forma agrupada se deberá acompañar la aprobación de cada uno de ellos.
- d) Compromiso de aceptación del intercambio o encuentro por parte del centro o agencia extranjera, en el que se indicará expresamente que se acepta al grupo de Castilla y León.
- e) Certificado de la dirección del centro expresando el compromiso formal del equipo docente, en los términos de la base 5.1.g) o 6.1.h).
- f) En el supuesto de que el solicitante sea un centro privado no concertado, deberá aportar documentación que acredite su condición de entidad sin ánimo de lucro.

7.3. Los directores de los centros recabarán las oportunas autorizaciones del padre, madre o tutor de los alumnos participantes, quedando éstas archivadas en los centros.

7.4. La solicitud incluirá la declaración responsable del representante del centro de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

7.5. Los beneficiarios de estas ayudas están exentos de acreditar estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, conforme al artículo 6 del Decreto 61/1997, de 20 de marzo, por el que se regula la citada acreditación.

Octava.- Plazo de presentación y subsanación de defectos.

8.1. El plazo de presentación de solicitudes para ambas modalidades finalizará el día 13 de enero de 2006.

8.2. Si la documentación aportada no reuniera todos los requisitos establecidos en la presente Orden, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con la indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución.

Novena.- Comisión de selección.

Los proyectos recibidos serán evaluados por una comisión de selección presidida por la Jefa de Servicio de Educación de Personas Adultas y Alumnos, y tres funcionarios de la Dirección General de Formación Profesional e Innovación Educativa, nombrados por el Director General, uno de los cuales actuará como secretario.

Décima.- Criterios de valoración.

10.1. La comisión de selección evaluará los proyectos de acuerdo con los siguientes criterios:

- a) Duración del intercambio:
 - Más de 30 días..... 4 puntos.
 - De 20 a 30 días..... 2 puntos.
- b) Número de días previsto de asistencia a clase en el centro receptor: hasta 3 puntos.
- c) Calidad del proyecto presentado: hasta 2 puntos.
- d) Si el proyecto es presentado por dos o más centros agrupados: 1 punto.

10.2. La comisión propondrá la selección de los proyectos de actividad que alcancen mayor puntuación y la cuantía de la ayuda, dentro de las disponibilidades presupuestarias. Para los proyectos de la modalidad «B», además, propondrá la distribución de plazas que corresponden a cada centro participante, si es necesario.

Undécima.- Resolución.

11.1. La convocatoria será resuelta por el Consejero de Educación, a propuesta razonada de la comisión de selección.

11.2. La resolución será publicada en los tablones de anuncios de la Consejería de Educación y de las Direcciones Provinciales de Educación.

11.3. El plazo para resolver la convocatoria y publicar la resolución será de tres meses a contar desde la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que haya sido publicada la resolución, se podrán entender desestimadas las solicitudes.

11.4. Contra la resolución, que agotará la vía administrativa, cabrá interponer potestativamente recurso de reposición o bien directamente recurso contencioso-administrativo.

Duodécima.- Memoria de la actividad.

Los responsables de la actividad elaborarán, una vez finalizada ésta, una memoria descriptiva del viaje y estancia realizados. Dicha memoria reflejará el número de alumnos y profesores participantes, el grado de cumplimiento de los objetivos programados y la evaluación de las actividades desarrolladas, incluyendo elementos de análisis por parte del alumnado y el profesorado, la integración en las diversas áreas curriculares, recopilación del material elaborado por los estudiantes de Castilla y León y los extranjeros, así como las sugerencias que pudieran ser tomadas en cuenta en futuras convocatorias, en su caso.

Decimotercera.- Pago y justificación.

13.1. El pago de las ayudas que se concedan se regirá por lo dispuesto en la Ley 7/1986, de 23 de diciembre, de la Hacienda de la Comunidad de Castilla y León, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de

Subvenciones, en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad para el año 2006, y demás normativa aplicable.

Será requisito indispensable para el pago de la ayuda concedida, su aceptación por el centro y el compromiso de realizar el proyecto en los mismos términos en que se ha valorado. En el caso de que se hayan producido variaciones deberán ser aceptadas por la Consejería de Educación, quién realizará la adecuación económica si fuere necesario. Dichas variaciones no comportarán, en ningún caso, incremento de la ayuda económica concedida.

13.2. Las ayudas económicas se podrán anticipar a las entidades beneficiarias en los términos previstos en la legislación vigente.

13.3. Los beneficiarios deberán justificar la finalidad para la que se concedió la ayuda mediante la presentación, en el plazo de 20 días contados a partir de la fecha de regreso y en cualquier caso antes del 15 de diciembre de 2006, de la siguiente documentación en el registro de la Consejería de Educación, Dirección General de Formación Profesional e Innovación Educativa:

- a) Billetes de avión de los participantes en el intercambio. Si en los billetes de avión no constase el importe, se adjuntará la correspondiente factura.
- b) Póliza de asistencia médica y responsabilidad civil suscrita para los alumnos participantes. Si en la póliza no constase el importe, se adjuntará la correspondiente factura.
- c) Memoria descriptiva del viaje y estancia realizada de conformidad con lo previsto en la base duodécima.
- d) Certificado de la Dirección del centro que exprese que ha quedado cumplida la finalidad que motivó la concesión de la ayuda y en el que deberán relacionarse los nombres de los alumnos beneficiarios y de los profesores participantes.

Decimocuarta.- Compatibilidad con otras ayudas.

Las ayudas concedidas en virtud de esta Orden son compatibles con otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad otorgadas por otras Administraciones Públicas o entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, siempre que el importe conjunto no supere el coste de la actividad subvencionada.

Decimoquinta.- Modificación de la resolución de concesión.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda y, en todo caso, la obtención concurrente de otras subvenciones o ayudas vulnerando lo establecido en la base anterior, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Decimosexta.- Responsabilidades y reintegros.

16.1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención en los casos establecidos en los artículos 122 de la Ley 7/1986, de 23 de diciembre, de la Hacienda de la Comunidad de Castilla y León y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

16.2. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación lo previsto en el artículo 42 de la citada Ley de la Hacienda.

Decimoséptima.- Inspección, control y seguimiento.

La Consejería de Educación se reserva el derecho de inspección, control y seguimiento de las actividades subvencionadas, así como la petición de los justificantes que se consideren necesarios, sin perjuicio de las actuaciones de control financiero que correspondan a la Intervención General en relación con las ayudas concedidas.

Decimoctava.- Incentivos para la participación del profesorado.

18.1. Los directores de los centros participantes valorarán el trabajo que implica la participación en el proyecto. A estos efectos podrán computar, previa autorización de la Dirección Provincial de Educación, las horas que los profesores le dedican como horas complementarias de entre las que el profesor tiene que permanecer en el centro.

18.2. La participación en estos proyectos será incluido como mérito puntuable en la convocatoria de la Consejería de Educación para la concesión a profesores de licencias para la realización de estudios y otras actividades de interés para el sistema educativo.

18.3. La Dirección General de Formación Profesional e Innovación Educativa, atendiendo a la calidad de las memorias que hayan sido presentadas de acuerdo con lo establecido en la base duodécima, podrá reco-

nocer a los responsables de la actividad hasta un máximo de 3 créditos de formación, de acuerdo con la normativa vigente en materia de evaluación, certificación y registro de asistentes a actividades de formación permanente.

Decimonovena.– Base final.

19.1. Se autoriza al Director General de Formación Profesional e Innovación Educativa para dictar cuantas resoluciones e instrucciones sean necesarias para el cumplimiento de lo previsto en la presente Orden.

19.2. Las previsiones contenidas en la Ley de Presupuestos del ejercicio entrante resultarán de aplicación a la presente convocatoria en el momento de su entrada en vigor.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Consejero de Educación o bien directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Valladolid, 14 de noviembre de 2005.

El Consejero,

Fdo.: FRANCISCO JAVIER ÁLVAREZ GUIASOLA

ANEXO I
SOLICITUD DE REALIZACIÓN DE INTERCAMBIOS ENTRE ALUMNOS DE CENTROS DE ENSEÑANZAS ESCOLARES DE RÉGIMEN GENERAL DE CASTILLA Y LEÓN Y DE CENTROS DOCENTES DE ESTADOS UNIDOS Y CANADÁ.

1.- DATOS DEL CENTRO ESPAÑOL:

Nombre del centro: C.I.F.:
 Dirección:
 Población: Provincia:
 Código Postal: Teléfono: Fax:
 Correo Electrónico:

Nº de alumnos participantes: Curso(s) que estudian:
 Nº de profesores acompañantes: Tipo de centro: Público () Privado concertado ()
 Privado no concertado ()

Nombre y apellidos de los profesores responsables del desarrollo de la actividad:

.....

¿Ha solicitado ayuda económica para este intercambio a otra entidad? Sí () NO ()

En caso afirmativo indique a cuál:.....

EN CASO DE AGRUPAMIENTO DE CENTROS:

Nombre del centro con el que se agrupa:
 Dirección:
 Población: Provincia:
 Código Postal: Teléfono: Fax:

Nº de alumnos participantes: Curso(s) que estudian:
 Nº de profesores acompañantes: Tipo de centro: Público () Privado concertado ()
 Privado no concertado ()

Centro representante a efectos de comunicación.....

2.-DATOS DEL CENTRO O AGENCIA EXTRANJERA

Nombre:.....
 Dirección:
 Población: Código Postal:
 Provincia o Departamento: País.....
 Teléfono: Correo Electrónico.....

3.-DATOS DEL INTERCAMBIO O ENCUENTRO

Fecha prevista:

Alumnos de Castilla y León en el extranjero: del.....de.....al.....de.....de 2006.

Alumnos extranjeros en Castilla y León:

del.....de.....al.....de.....del 2006

Duración del intercambio o encuentro del grupo español

(incluyendo viaje y estancia)días

Modalidad de intercambio: () Tipo A: intercambio de corta duración (20 a 45 días)
 () Tipo B: intercambio de larga duración (dos meses o más)

4. PRESUPUESTO

Viaje de ida y vuelta: Coste por alumno: EUROS.

Coste total alumnos: EUROS

Importe de la prima del seguro: EUROS

Gastos profesores: Viaje ida y vuelta: EUROS

Estancia y otros: (detalle)

..... EUROS

TOTAL GLOBAL: EUROS

El Director del
 declara bajo su responsabilidad que el centro no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y solicita participar en el programa de intercambios entre alumnos de centros de enseñanzas escolares de régimen general de Castilla y León y centros docentes de Estados Unidos y Canadá durante el año 2006 para lo que adjunta la siguiente documentación:

- Proyecto pedagógico.
- Presupuesto.
- Aprobación del Consejo Escolar o certificado de la Dirección del centro.
- Compromiso de aceptación por parte del centro o agencia extranjera..
- Certificado de la dirección del centro expresando el compromiso formal del equipo docente en los términos de la base 5.1.g) o 6.1.h).
- En el supuesto de centros privados no concertados, documentación que acredite su condición de entidad sin ánimo de lucro.

....., a de de 200...

El/los Director/es del/los centro/s solicitante/s

(Firma y sello del centro)

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN